República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá
Calle 12 No. 9 23 cuarto Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3108772850

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2020

Ref. 013 2014-00572 00

En atención al informe Secretarial que antecede y vencido el término concedido en auto del 22 de noviembre de 2019 (folio 253, Cd. 1)se observa que la parte actora no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta , por lo que al configurarse las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.-**ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presenten asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de las autoridades judicial o administrativa respectiva **OFICIESE**.

3.-Por secretaría, y a costa de la parte actora, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución.

4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

5.- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Juzgado de origen para su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

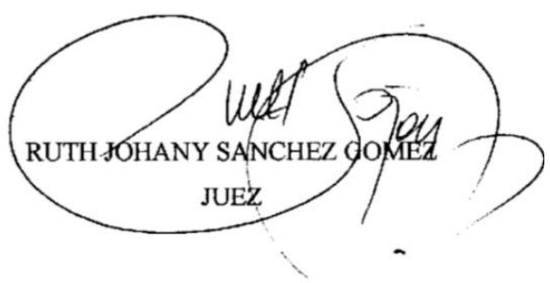

Emlm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____30_____ Hoy 17 de septiembre de 2020.
EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario